



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veintitrés (23) de marzo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 012 2018 00342 00**

Inicio audiencia: 10:05 am del 23 de marzo de 2023

Fecha final Audiencia: 11:50 am del 23 de marzo de 2023

Demandante: Jairo Yesid Herrera y otros

Demandada: Avianca y Servicopava en Liquidación

INTERVINIENTES:

Juez

Demandantes

Demandadas

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican los demandantes, el liquidador de Servicopava en liquidación, el representante de Avianca, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, de la siguiente manera:

- A. En el caso de LUIS FERNANDO PERDOMO CHÁVEZ en la suma única de ocho millones de pesos (\$8.000.000) moneda corriente, los cuales serán pagados por la CTA SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN máximo el día ocho (8) de junio de 2023, valores que serán pagados sin descuento alguno y a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, y que será informada con posterioridad al Liquidador de la demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.
- B. En el caso de DAMARIS YARCE BENAVIDES en la suma única de seis millones de pesos (\$6.000.000) moneda corriente, los cuales serán pagados por la CTA SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN máximo el día ocho (8) de junio de 2023, valores que serán pagados sin descuento alguno y a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente de la actora, y que será informada con posterioridad al Liquidador de la demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Aunado a lo anterior, y como parte integral del acuerdo conciliatorio, AVIANCA S.A. otorgará al demandante LUIS FERNANDO PERDOMO CHÁVEZ ocho (08) tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales que sean operadas por AVIANCA S.A. (ida y regreso), y a la señora DAMARIS YARCE BENAVIDES Seis (06) tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales que sean operadas por AVIANCA S.A. (ida y regreso), cuyas condiciones para el uso de los tiquetes son las siguientes:

- “1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)*
- 2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)*

3. Son *intuitu personae*; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento de los demandantes, se extingue el beneficio.

4. Aplican exclusivamente para los siguientes familiares: esposa/esposo, compañero/compañera permanente, hijos/hijas, y padres acreditados en legal forma a la Aerolínea.

5. El plazo de utilización de los Tiquetes es de máximo 3 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:

1. Deben remitir por correo electrónico al buzón *elizabeth.riano@avianca.com* la relación de hijos, así como cónyuge / compañera o compañero permanente, y padres acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.

2. En caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso del compañero permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Artículo 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación o C. Sentencia judicial

6. Se habilitará el sistema de tiquetes de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado.”

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para los demandantes, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, se dispone la terminación del proceso, y el archivo del expediente respecto de los actores LUIS FERNANDO PERDOMO CHÁVEZ y DAMARIS YARCE BENAVIDES.

Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

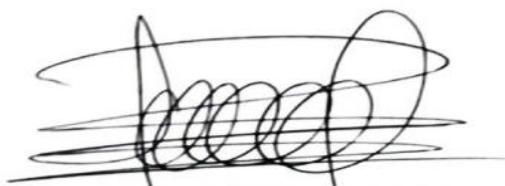
Por último, se indica a las partes, que, con el anterior acuerdo conciliatorio, los actores LUIS FERNANDO PERDOMO CHÁVEZ Y DAMARIS YARCE BENAVIDES declaran totalmente a PAZ Y SALVO a la parte demandada CTA SERVICOPA VA EN LIQUIDACIÓN Y AVIANCA S.A. por la totalidad de las pretensiones de esta demanda.

Nota en instalación: Se practican los interrogatorios del liquidador de Servicopava y del representante de Avianca.

Nota en instalación: Se fija fecha para el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 012 2018 00342 00 DE JAIRO YESID HERRERA Y OTROS CONTRA SERVICOPAVA Y AVIANCA-20230323_100505-Grabación de la reunión.mp4](#)